I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001037

DECRETO EXENTO N°202/ /2020

Cerrillos, 16 DIC 2020

V I S T O S:

La Centésima Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 16 de abril de 2020; el Certificado N°037/2020 del Secretario Municipal(s) la Providencia Alcaldicia N°100/2172/2020; el Ordinario N°361/2020 y la Resolución Exenta N°2140 del 2020, ambos del Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio; el Decreto Exento N°202/022/2009; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/022/2009 se aprobó el convenio denominado "**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**", para la ejecución del proyecto construcción de un nuevo Centro Cultural de Cerrillos, suscrito con esta Municipalidad.

El Acuerdo adoptado por el H. Concejo Municipal en su Centésima Vigésima Primera Sesión Ordinaria, de fecha 16 de abril de 2020.

Que, por Resolución Exenta N°2140 de fecha 24 de noviembre de 2020, la Subsecretaria de las Culturas y Las Artes, aprobó la modificación al Convenio antes señalado.

Que, la **ASOCIACION CULTURAL MUNICIPAL DE CERRILLOS**, se encuentra inscrita con la Personalidad Jurídica N°294039 de 2019 en el Registro Civil e Identificación.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **Anexo Modificatorio de Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Centro Cultural para la comuna de Cerrillos,** de fecha 8 de octubre de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Subsecretaria de las Culturas y las Artes**, representada por su Subsecretario don **Juan Carlos Silva Aldunate**, mediante el cual las partes han convenido modificar el convenio original sancionado mediante Decreto Exento N°202/022/2009, que consta de lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad, en virtud de la facultad contemplada en el artículo 118 de la Constitución Política de la República, constituyó la mencionada Asociación Cultural Municipal, con el objeto de diseñar formular y ejecutar planes, programas e iniciativas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo de la comuna de Cerrillos, en concordancia con las políticas culturales aprobadas por el Municipio correspondiente.

SEGUNDO: En mérito de lo anteriormente señalado, los comparecientes vienen en reemplazar la cláusula decimotercera del convenio individualizado en los considerandos de este instrumento, quedando inalterado en todas sus demás partes:

"La Municipalidad será respecto de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en su calidad de continuadora legal del Consejo, y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del proyecto.

La administración del Centro Cultural corresponderá a la Municipalidad. Sin perjuicio de anterior, el Municipio podrá delegar la administración de dicho centro en la Asociación Cultural Municipal de la Comuna de Cerrillos. Se deja expresa constancia, que aun cuando se delegue la administración, el Municipio seguirá siendo para todos los efectos legales el único responsable frente a la Subsecretaría, de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento.

Para el caso que se delegue la administración en la Asociación antes mencionada, la Municipalidad se obliga a suscribir un convenio con dicha entidad, el cual tendrá el carácter de un comodato, traspasando sólo la tenencia del Centro Cultural y el cual deberá ser aprobado por la Subsecretaría".

TERCERO: Se deja expresa constancia que el Convenio de delegación de administración del Centro Cultural, mencionado en la cláusula precedente deberá ser suscrito por la Asociación Cultural Municipal de la comuna de Cerrillos y el Municipio, a más tardar dentro de plazo de 90 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría que apruebe el presente instrumento.

Transcurrido el plazo anterior sin verificarse la suscripción del convenio, quedará sin efecto la presente modificación.

CUARTO: Por medio del presente acto, la Subsecretaría, como continuadora legal del CNCA, representada por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, y teniendo a la vista los antecedentes de la Asociación Cultural Municipal de la Comuna de Cerrillos, viene en autorizar a Municipalidad para que ésta entregue en comodato a dicha Asociación Cultural, el inmueble ubicado calle Camino a Lonquén Nº 7518, inscrito a fojas 89418 Nº 68125 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y delegue a la misma la administración del Centro Cultural Tío Lalo Parra, que en dicho inmueble funciona; respecto del cual se constituyó en favor del Consejo prohibición de gravar, enajenar y celebrar actos y contratos.

QUINTO: En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio suscrito con fecha 04 de diciembre de 2008, aprobado a través de la Resolución Nº 236, de 2008, del CNCA.

001037

DECRETO EXENTO N°202/ /2020

2. La modificación de convenio que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Subsecretaria de las Culturas y las Artes
Dirección de Desarrollo Comunitario
Centro Cultural Tío Lalo Parra
Asociación Cultural Municipal de Cerrillos
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°037/2020

Cerrillos, 23 de abril de 2020

El Secretario Municipal subrogante que suscribe certifica que en la Centésima Vigésima Primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 16 de abril del 2020, **se aprobó por unanimidad con la presencia de todos los señores Concejales y Concejalas la Concesión del Centro Cultural Tío Lalo Parra y la Biblioteca Municipal Javiera Carrera Verdugo a la Asociación Cultural Municipal de Cerrillos.**

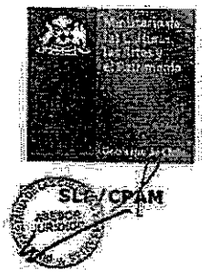
El presente certificado se extiende en virtud de los dispuesto en el artículo 49 del Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo y para otros fines que corresponda.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

MAURICIO MUÑOZ GUTIÉRREZ
Secretario Municipal (s)

MMG/

T2316



APRUEBA ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO CON FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2020 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CENTROS CULTURALES AÑO 2008

EXENTA Nº 2140 24.11.2020

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley Nº 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.232, sobre Presupuesto de la Nación para el año 2008; en la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 142, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que estableció los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto y se definió a las municipalidades a quienes les podrían ser traspasados los recursos del 2008; en la Resolución Nº 236, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba convenio suscrito con la I. Municipalidad de Cerrillos.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 12 de la referida ley, establece como función del Ministerio impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley.

Que el artículo 39 de la ley Nº 21.045, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "CNCA", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

Que la Ley Nº 20.232, sobre Presupuesto de la Nación para el año 2008, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 16 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contemplaba recursos que se traspasarían mediante convenio a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes.

Que conforme lo dispuesto en la mencionada Glosa mediante la Resolución N° 142, de 2008, del CNCA, se establecieron los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto y se definió a las municipalidades a quienes les podrían ser traspasados los recursos del 2008, entre las cuales se encontraba la I. Municipalidad de Cerrillos.

Que en mérito de lo anterior, con fecha 04 de diciembre de 2008, se suscribió un convenio entre el CNCA y el Municipio para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de un nuevo centro cultural de Cerrillos", el que fue aprobado a través de la Resolución N° 236, de 2008, del CNCA, y contemplaba la obligación de destinar el inmueble ubicado en Calle Camino a Lonquén N° 7518, con las obras financiadas, al funcionamiento del nuevo centro cultural, el que sería administrado por la Municipalidad.

Que, estando ejecutado el proyecto de construcción en el inmueble señalado y encontrándose actualmente en operaciones el Centro cultural Tio Lalo Parra, el Municipio ha solicitado autorización al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para delegar la administración del Centro Cultural Municipal a la Asociación Cultural Municipal de Cerrillos, con el objeto de que se continúe desarrollando su labor, ampliando y mejorando la gestión cultural del mismo, viabilizando y contribuyendo a mayores y más diversas fuentes de financiamiento público y privado, y cumpliendo plenamente los objetivos en virtud de los cuales se suscribió el respectivo convenio con el ex Consejo.

Que, se hace presente que en la sesión N° 121, de fecha 16 de abril de 2020, el Concejo Municipal de Cerrillos, acordó ceder en comodato o concesión el inmueble donde se emplaza el Centro Cultural de la comuna a la Asociación Cultural mencionada, lo que fue complementado en sesión ordinaria del 25 de junio de 2020, donde se acordó delegar la administración del inmueble, todo lo cual consta en Certificados Nos 37 y 61, de fechas 23 de abril y 25 de junio respectivamente, ambas del 2020, del Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos.

Que, revisados los antecedentes, y para efectos de resguardar la adecuada mantención y administración del Centro Cultural en beneficio de toda la comunidad, cumpliendo de esta manera con los objetivos en virtud de los cuales se suscribió el Convenio indicado precedentemente, la Subsecretaria ha otorgado su aprobación para que la Municipalidad delegue la administración del Centro Cultural en la Asociación Cultural Municipal de Cerrillos, manteniéndose la Municipalidad, para todos los efectos legales como responsable frente a la Subsecretaria, de la administración y gestión del Centro Cultural.

Que, por lo anterior, la Subsecretaria como continuadora legal del CNCA y el municipio firmaron anexo modificatorio del convenio suscrito para permitir la delegación de la administración solicitada.

Que atendido a lo dispuesto en los considerandos de esta resolución, es necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de la autoridad competente, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE anexo modificatorio de convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 08 de octubre de 2020, entre la Subsecretaria de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE CENTRO CULTURAL PARA LA COMUNA DE

CERRILLOS

SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En la ciudad de Valparaíso, a 08 de octubre de 2020, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante la Subsecretaría, representada por su Subsecretario don Juan Carlos Silva Aldunate, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante "el Municipio o la Municipalidad" indistintamente, representada por su alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos y ciudad de Santiago, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 12 de la referida ley, establece como función del Ministerio impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

2. Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley.

3. Que el artículo 39 de la ley N° 21.045, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "CNCA", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

4. Que la Ley N° 20.232, sobre Presupuesto de la Nación para el año 2008, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 16 "Centros Culturales", correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, contemplaba recursos que se traspasarían mediante convenio a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes.

5. Que conforme lo dispuesto en la mencionada Glosa mediante la Resolución N° 142, de 2008, del CNCA, se establecieron los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto y se definió a las municipalidades a quienes les podrían ser traspasados los recursos del 2008, entre las cuales se encontraba el Municipio.

6. Que en mérito de lo anterior, con fecha 04 de diciembre de 2008, se suscribió un convenio entre el CNCA y el Municipio para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de un nuevo centro cultural de Cerrillos". Dicho convenio fue aprobado a través de la Resolución N° 236, de 2008, del CNCA, y contemplaba la obligación de destinar el inmueble ubicado en Calle Camino a Lonquén N° 7518- en adelante "el inmueble o el centro cultural" indistintamente, con las obras financiadas, al funcionamiento del nuevo Centro Cultural, el que sería administrado por la Municipalidad.

7. Que en consideración a lo anterior el Municipio ejecutó el proyecto de construcción en el inmueble, encontrándose actualmente en operaciones el Centro cultural "Tío Lalo Parra".

8. El Municipio, mediante oficio ordinario N° 100/147/2020, ha solicitado la autorización del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para delegar la administración del centro Cultural Municipal a la Asociación Cultural Municipal de Cerrillos, con el objeto de que se continúe desarrollando su labor, ampliando y mejorando la gestión cultural del mismo, viabilizando y contribuyendo a mayores y más diversas fuentes de financiamiento público y privado, y cumpliendo plenamente los objetivos en virtud de los cuales se suscribió el respectivo convenio con el CNCA.

9. Se hace presente que en la sesión N° 121, de fecha 16 de abril de 2020, el Concejo Municipal de Cerrillos, acordó ceder en comodato o concesión el inmueble donde se emplaza el Centro Cultural de la comuna a la Asociación Cultural mencionada, lo que fue complementado en sesión ordinaria del 25 de junio de 2020, donde se acordó delegar la administración del Inmueble, todo lo cual consta en Certificados Nos 37 y 61, de fechas 23 de abril y 25 de junio respectivamente, ambas del 2020, del Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos.

10. De esta forma para efectos de resguardar la adecuada mantención y administración del Centro Cultural en beneficio de toda la comunidad, cumpliendo de esta manera con los objetivos en virtud de los cuales se suscribió el Convenio indicado precedentemente, la Subsecretaria ha otorgado su aprobación para que la Municipalidad delegue la administración del Centro Cultural en la Asociación Cultural Municipal de Cerrillos, manteniéndose la Municipalidad, para todos los efectos legales como responsable frente a la Subsecretaria, de la administración y gestión del Centro Cultural.

11. Que en consideración a lo anterior, la Subsecretaría como continuadora legal del CNCA y el municipio acuerdan firmar el presente instrumento que modifica el convenio suscrito, y que se entiende como parte integrante de aquel, por tanto

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: La Municipalidad, en virtud de la facultad contemplada en el artículo ciento dieciocho de la Constitución Política de la República, constituyó la mencionada Asociación Cultural Municipal, con el objeto de diseñar formular y ejecutar planes, programas e iniciativas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo de la comuna de Cerrillos, en concordancia con las políticas culturales aprobadas por el Municipio correspondiente.

SEGUNDO: En mérito de lo anteriormente señalado, los comparecientes vienen en reemplazar la cláusula décimo tercera del convenio individualizado en los considerandos de este Instrumento, quedando inalterado en todas sus demás partes:

"La Municipalidad será respecto de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en su calidad de continuadora legal del Consejo, y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del proyecto.
La administración del Centro Cultural corresponderá a la Municipalidad. Sin perjuicio de anterior, el Municipio podrá delegar la administración de dicho centro en la Asociación Cultural Municipal de la Comuna de Cerrillos. Se deja expresa constancia, que aun cuando se delegue la administración, el Municipio seguirá siendo para todos los efectos legales el único responsable frente a la Subsecretaría, de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento.

Para el caso que se delegue la administración en la Asociación antes mencionada, la Municipalidad se obliga a suscribir un convenio con dicha entidad, el cual tendrá el carácter de un comodato, traspasando solo la tenencia del Centro y el cual deberá ser aprobado por la Subsecretaría.".

TERCERO: Se deja expresa constancia que el Convenio de delegación de administración del Centro Cultural, mencionado en la cláusula precedente deberá ser suscrito por la Asociación Cultural Municipal de la Comuna de Cerrillos y el Municipio, a más tardar dentro del plazo de 90 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría que apruebe el presente Instrumento.
Transcurrido el plazo anterior sin verificarse la suscripción del convenio, quedará sin efecto la presente modificación.

CUARTO: Por medio del presente acto, la Subsecretaría, como continuadora legal del CNCA, representada por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, y teniendo a la vista los antecedentes de la Asociación Cultural Municipal de la Comuna de Cerrillos, viene en autorizar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos para que esta entregue en comodato a dicha Asociación Cultural, el inmueble ubicado calle Camino a Lonquén Nº 7518, inscrito a fojas 89418 Nº 68125, del Registro de Propiedad correspondiente al año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y delegue a la misma la administración del centro cultural Tío Lalo Parra, que en dicho inmueble funciona; respecto del cual se constituyó en favor del Consejo prohibición de gravar, enajenar y celebrar actos y contratos.

QUINTO: En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio suscrito con fecha 04 de diciembre de 2008, aprobado a través de la Resolución Nº 236, de 2008, del CNCA.

SEXTO: La personería de don Juan Carlos Silva Aldunate para comparecer en representación de la Subsecretaría, consta en el Decreto Supremo Nº 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y la personería del alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, don Arturo Aguirre Gacitúa, para actuar en representación del Municipio de Cerrillos emana de Sentencia de calificación y escrutinio general del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 23 de octubre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

"Hay firmas y timbres de don Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes, Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y don Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos"

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada al expediente de la resolución Nº 236, de 2008, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta resolución, por Unidad de Infraestructura, a la I. Municipalidad de Cerrillos. La notificación deberá efectuarse acompañando una copia íntegra de esta resolución, y deberá realizarse en el respectivo correo electrónico que consta en el expediente de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además, regístrese por la Unidad de Infraestructura en la tipología "Otros, categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la Sección "Subsidios y beneficios" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS
Resol Nº 06/581.-
Distribución:
- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes

ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE CENTRO CULTURAL PARA LA COMUNA DE CERRILLOS

SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En la ciudad de Valparaíso, a 08 de octubre de 2020, entre la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en adelante "la Subsecretaría", representada por su Subsecretario don Juan Carlos Silva Aldunate, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y la Municipalidad de Cerrillos, en adelante "el Municipio o la Municipalidad" indistintamente, representada por su alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, ciudad de Santiago, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 12 de la referida ley, establece como función del Ministerio, impulsar la construcción, ampliación y habilitación de infraestructura y equipamiento para el desarrollo de las actividades culturales, artísticas y patrimoniales del país, propendiendo a la equidad territorial, y promover la capacidad de gestión asociada a esa infraestructura, fomentando el desarrollo de la arquitectura y su inserción territorial; como asimismo, promover y contribuir a una gestión y administración eficaz y eficiente de los espacios de infraestructura cultural pública y su debida articulación a lo largo de todo el país.

2. Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 12 del artículo 3 de la Ley.

3. Que el artículo 39 de la ley N° 21.045, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "CNCA", con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones.

4. Que la Ley N° 20.232, sobre Presupuesto de la Nación para el año 2008, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 16 "Centros Culturales", correspondiente al CNCA, contemplaba recursos que se traspasarían mediante convenio a las Municipalidades para la construcción o habilitación de centros culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes.

5. Que conforme lo dispuesto en la mencionada Glosa mediante la Resolución N° 142, de 2008, del CNCA, se establecieron los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto y se definió a las municipalidades a quienes les podrían ser traspasados los recursos del 2008, entre las cuales se encontraba el Municipio.

6. Que en mérito de lo anterior, con fecha 04 de diciembre de 2008, se suscribió un convenio entre el CNCA y el Municipio para la ejecución del proyecto denominado "Construcción de un nuevo centro cultural de Cerrillos". Dicho convenio fue aprobado a través de la Resolución N° 236, de 2008, del CNCA, y contemplaba la obligación de destinar el referido inmueble ubicado en Calle Camino a Lonquén N° 7518 -en adelante "el inmueble o el centro cultural" indistintamente-, con las obras financiadas, al funcionamiento del nuevo Centro cultural, el que sería administrado por la Municipalidad.

7. Que en consideración a lo anterior el Municipio ejecutó el proyecto de construcción en el inmueble, encontrándose actualmente en operaciones el Centro Cultural "Tío Lalo Parra".

8. El Municipio, mediante oficio ordinario N° 100/147/2020, ha solicitado la autorización del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, para delegar la administración del Centro Cultural Municipal a la Asociación Cultural Municipal de Cerrillos, con el objeto que se continúe desarrollando su labor, ampliando y mejorando la gestión cultural del mismo, viabilizando y contribuyendo a mayores y más diversas fuentes de financiamiento público y privado, y cumpliendo plenamente los objetivos en virtud de los cuales se suscribió el respectivo convenio con el CNCA.

9. Se hace presente que en la sesión N° 121, de fecha 16 de abril de 2020, el Concejo Municipal de Cerrillos, acordó ceder en comodato o concesión el inmueble donde se emplaza el Centro Cultural de la comuna a la Asociación Cultural mencionada, lo que fue complementado en sesión ordinaria del 25 de junio de 2020, donde se acordó delegar la administración del Inmueble, todo lo cual consta en Certificados Nos 37 y 61, de fechas 23 de abril y 25 de junio respectivamente, ambas del 2020, del Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos.

10. De esta forma para efectos de resguardar la adecuada mantención y administración del Centro Cultural en beneficio de toda la comunidad, cumpliendo de esta manera con los objetivos en virtud de los cuales se suscribió el Convenio indicado precedentemente, la Subsecretaría ha otorgado su aprobación para que la Municipalidad delegue la administración del Centro Cultural en la Asociación Cultural

Municipal de Cerrillos, manteniéndose la Municipalidad, para todos los efectos legales como responsable frente a la Subsecretaría, de la administración y gestión del Centro Cultural.

11. Que, en consideración a lo anterior, la Subsecretaría como continuadora legal del CNCA y el municipio acuerdan firmar el presente instrumento que modifica el convenio suscrito, y que se entiende como parte integrante de aquel, por tanto

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: La Municipalidad, en virtud de la facultad contemplada en el artículo ciento dieciocho de la Constitución Política de la República, constituyó la mencionada Asociación Cultural Municipal, con el objeto de diseñar formular y ejecutar planes, programas e iniciativas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo de la comuna de Cerrillos, en concordancia con las políticas culturales aprobadas por el Municipio correspondiente.

SEGUNDO: En mérito de lo anteriormente señalado, los comparecientes vienen en reemplazar la cláusula decimotercera del convenio individualizado en los considerandos de este instrumento, quedando inalterado en todas sus demás partes:

"La Municipalidad será respecto de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en su calidad de continuadora legal del Consejo, y para todos los efectos que correspondan, la contraparte responsable de la correcta y adecuada ejecución del proyecto.
La administración del Centro Cultural corresponderá a la Municipalidad. Sin perjuicio de anterior, el Municipio podrá delegar la administración de dicho centro en la Asociación Cultural Municipal de la Comuna de Cerrillos. Se deja expresa constancia, que aun cuando se delegue la administración, el Municipio seguirá siendo para todos los efectos legales el único responsable frente a la Subsecretaría, de todas las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento.

Para el caso que se delegue la administración en la Asociación antes mencionada, la Municipalidad se obliga a suscribir un convenio con dicha entidad, el cual tendrá el carácter de un comodato, traspasando sólo la tenencia del Centro Cultural y el cual deberá ser aprobado por la Subsecretaría.".

TERCERO: Se deja expresa constancia que el Convenio de delegación de administración del Centro Cultural, mencionado en la cláusula precedente deberá ser suscrito por la Asociación Cultural Municipal de la comuna de Cerrillos y el Municipio, a más tardar dentro de plazo de 90 días hábiles contados desde la total tramitación de la resolución de la Subsecretaría que apruebe el presente instrumento.
Transcurrido el plazo anterior sin verificarse la suscripción del convenio, quedará sin efecto la presente modificación.

CUARTO: Por medio del presente acto, la Subsecretaría, como continuadora legal del CNCA, representada por el Subsecretario de las Culturas y las Artes, y teniendo a la vista los antecedentes de la Asociación Cultural Municipal de la Comuna de Cerrillos,

viene en autorizar a Municipalidad para que ésta entregue en comodato a dicha Asociación Cultural, el inmueble ubicado calle Camino a Lonquén N° 7518, inscrito a fojas 89418 N° 68125 del Registro de Propiedad correspondiente al año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y delegue a la misma la administración del Centro Cultural Tío Lalo Parra, que en dicho inmueble funciona; respecto del cual se constituyó en favor del Consejo prohibición de gravar, enajenar y celebrar actos y contratos.

QUINTO: En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio suscrito con fecha 04 de diciembre de 2008, aprobado a través de la Resolución N° 236, de 2008, del CNCA.

SEXTO: La personería de don Juan Carlos Silva Aldunate para comparecer en representación de la Subsecretaría, consta en el Decreto Supremo N° 3 de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y la personería del alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, don Arturo Aguirre Gacitúa, para actuar en representación del Municipio de Cerrillos emana de Sentencia de calificación y escrutinio general del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 23 de octubre de 2016, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS